Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, por el que se da respuesta a los escritos presentados por los participantes registrados con los folios de participación DD-04-DEPCyC-007, DD-04-DEPCyC-026, DD-30-DEPCyC-006 y DD30-DEPCYC-016, en su calidad de aspirantes en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia político-electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa (Junta) aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento de Selección), asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECMJA034-17, aprobó su más reciente actualización.

IV. El 13 de enero de 2017, mediante Acuerdo JA007-17, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

V. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 15 de febrero de 2017; asimismo, el 16 de agosto de 2017, se publicó en el mismo medio de difusión las reformas aprobadas de dicho Reglamento con motivo de la expedición de la Constitución Local y el Código.

VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX el Decreto por el cual abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.

IX. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta aprobó el Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual IECM/PR/UTCFyD/10/2017 (Procedimiento de Revisión).

X. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

XI. El 20 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG062/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Convocatoria).

XII. El 1 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-081/2017 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación de los plazos y términos de la Convocatoria.

XIII. El 21 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo CPCyC/030/2017, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión Permanente) aprobó el Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

XIV. El 26 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos del Concurso, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Permanente mediante Acuerdo CPCyC/040/2017 y publicados el 8 de diciembre de 2017 en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx).

XV. Del 11 al 20 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación curricular, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Permanente mediante Acuerdo CPCyC/043/2017.

XVI. El 26 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo CPCyC/044/2017, la Comisión Permanente aprobó los resultados finales del concurso, los cuales fueron publicados el 27 de diciembre de 2017.

XVII. El 5 de enero de 2018, el participante identificado con el número de folio DD-04-DEPCyC-026, en su calidad de aspirante a los cargos de Administrativo Especializado "A" (Proceso Electoral) y Administrativo Especializado "A" (Consulta Ciudadana), presentó ante la Presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) un escrito mediante el cual hizo valer diversas manifestaciones con relación al concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, relacionadas con las cartas de aceptación y declinación que, con motivo de los resultados finales referidos en el punto inmediato anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo de la Institución solicitó recabar en los órganos desconcentrados, en términos de la Base Décimo Cuarta de ambas convocatorias, correspondientes a los aludidos concursos.

XVIII. El 5 de enero de 2018, se recibió en la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo el escrito del participante identificado con el número de folio DD-30-DEPCyC-006**,** por el que realiza diversas manifestaciones y solicita la anulación del documento que firmó, en el cual aceptaba la vacante temporal de Auxiliar Electoral y declinaba a los puestos de Técnico Especializado "C", Asistente Operativo de Organización Electoral y Asistente Operativo de Capacitación Electoral.

XIX. El 5 y 8 de enero de 2018, respectivamente, la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación solicitó un informe a la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, sobre los hechos que hacían valer los participantes con folios de registro DD-04-DEPCyC-026 y DD-30-DEPCyC-006, en su calidad de aspirantes en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

XX. El 8 de enero de 2018, la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, presentó el informe a que se refiere el punto inmediato anterior, que en su apartado *III. Consideraciones Técnicas*, respecto de los casos de los aspirantes referidos, destaca el contenido de la

Base DÉCIMO CUARTA de la *Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, se previó que las personas aspirantes podrán concursar por más de una plaza, en cuyo caso deberán cumplir con los requisitos y el perfil exigidos para cada una de ellas y se deberán presentar las evaluaciones correspondientes.

Asimismo, se señaló que en caso de que resulten ganadoras o ganadores de dos o más plazas se deberá presentar la renuncia a aquella o aquellas que no deseen ocupar.

De igual manera se refiere que el registro de las personas aspirantes en cada concurso no impide que soliciten su registro en otros procesos de selección a los que convoque de manera simultánea o paralela el Instituto Electoral, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de las respectivas convocatorias.

XXI. El 9 de enero de 2018, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana el escrito del participante identificado con el número de folio DD-04-DEPCyC-007, por el que realiza diversas manifestaciones y solicita quede sin efectos la declinación que firmó, en cual renunció a diversos cargos correspondientes a la *Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*.

XXII. El 10 de enero de 2017, la Presidencia del Instituto Electoral mediante oficio IECM/PCG/SP/0111/2018, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, el escrito del participante identificado con el número de folio DD30-DEPCYC-016, por medio del cual expresa inconformidad por las decisiones que ha implementado el Instituto Electoral local respecto al proceso de selección para la contratación de personal eventual.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ), o) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus

decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

3. Que de acuerdo al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera/o que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de

competencia, el Instituto Electoral debe: observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.

8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción II y 61, fracciones I, VI, XIII y XIV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación, la cual tiene entre atribuciones supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana; promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana; supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los procesos electorales y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

11. Que conforme a lo señalado en el Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/6/2016 es responsabilidad de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Unidad Técnica), entre otras, elaborar y someter a la consideración del órgano colegiado de supervisión, los informes y proyectos de acuerdo relativos al registro de aspirantes, evaluaciones, designación de ganadores, lista de reserva, y demás documentos que se generen con motivo del proceso de selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual, así como, en su caso, recibir y desahogar las solicitudes de revisión de los resultados de cada etapa o finales, y presentar el informe correspondiente.

12. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.

13. Que de conformidad con el artículo 113, párrafo primero, fracciones I, X, XII y XIII del Código, las direcciones distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, Capacitación Electoral, Geografía y Organización Electoral, la revisión del padrón electoral y lista nominal, así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional; expedir, por conducto del Secretario de Órgano Desconcentrado, las certificaciones, previa compulsa, de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital y dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo.

14. Que el artículo 122 del Código, establece que para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.

15. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.

16. Que el artículo 428, párrafo primero del Código, señala que las direcciones distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en

los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General.

17. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.

18. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

19. Que el 20 de octubre de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, IECM-ACU-CG-062-2017.

20. Que el 1 de noviembre de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifican los plazos y términos de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG062/2017.

21. En este contexto, la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPCyC/044/2017, aprobó los resultados finales de las personas aspirantes que acreditaron todas las etapas del proceso de selección, los cuales fueron publicados el 27 de diciembre de 2017, en los estrados de las Oficinas Centrales y de las 33 direcciones distritales, así como en el sitio de internet del Instituto (www.iecm.mx).

22. Con posterioridad, la Unidad Técnica, mediante el oficio IECM/UTCFD/1/2018 del 2 de enero de 2018, instruyó a los Titulares de las 33 direcciones distritales que al momento de realizar la designación de los

aspirantes a los cargos previstos en el concurso de oposición abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, y que al momento de ocuparlos fueran coincidentes se recabara la declinación correspondiente del aspirante, en el entendido de que la ocupación de dos cargos simultáneamente resulta material y contractualmente imposible.

23. El 5 de enero de 2018, fue recibido ante la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación el escrito presentado por el aspirante identificado con el folio de participación DD-04-DEPCyC-026, referido en el antecedente XVII de este acuerdo, en el que sustancialmente solicita:

> "… SEGUNDO. Que la (Sic.) renuncias que fui condicionado a firmar en el Distrito 4, al ser apartadas a derecho y a los términos de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para Seleccionar Personal Eventual para El Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 y para el Proceso de selección y Designación al Cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, queden sin efecto para que, respetando los lineamentos antes señalados, las renuncias que deban llevarse a cabo se realicen hasta el momento en (Sic.) el IECM haga la designación de ganadores, para que en condiciones de absoluta certeza, los participantes pueda (Sic.) realizar la elección del puesto que convenga más a sus intereses. …"

24. Derivado del informe recibido por parte de la Titular de la Unidad Técnica, el aspirante con folio de registro DD-04-DEPCyC-026 está concursando por los cargos de:

- Técnico Especializado "C"
- Asistente Operativo de Capacitación Electoral
- Administrativo Especializado "A" (Proceso Electoral)
- Administrativo Especializado "A" (Consulta Ciudadana)

No obstante, lo anterior, no ha sido designado para ocupar alguno de los cargos antes referidos y será en el momento procesal oportuno cuando deberá priorizar por alguno de ellos.

25. En relación con el escrito presentado por el aspirante con folio de registro DD-30-DEPCyC-006, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"…
El día de ayer 4 de Enero de 2018 recibí una llamada en mi celular proveniente de las Oficinas del Órgano Desconcentrado 30, en el cual se me pidió que asistiera a firmar unos documentos respecto al Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Proceso Electoral ordinario Local 2017-2018 en el cual estoy participando y acudí a dichas oficinas, estando ya ahí, la Secretaria del Órgano Desconcentrado me pidió que firmara y escribiera de puño y letra, un documento en el cual yo aceptaba cubrir la vacante temporal de Auxiliar Electoral y que declinaba voluntariamente a pesar de también haber acreditado los exámenes correspondientes, a los puestos de Técnico Especializado C, Asistente Operativo de Organización Electoral y Asistente Operativo de Capacitación Electoral; es por ello que solicito la anulación del documento que firme, debido a que violenta mis derechos y me limita a seguir aspirando a dichas vacantes en caso de que durante el trascurso del proceso se lleguen a dar sustituciones.
…"

26. En relación al escrito presentado por el aspirante con folio de registro DD-04-DEPCyC-007, mediante el cual solicita:

"…

vengo a hacer la atenta solicitud parta que quede sin efectos el documento de ACEPTACIÓN-DECLINACIÓN DE CARGO, que suscribí ..."

"… mi decisión fue aceptar el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral, declinando los demás cargos a los que me registre, en ambas convocatorias, por así convenir a mis intereses, sin embargo, resulta oportuno mencionar que ese momento NO SE ME INFORMO que el puesto de "Técnico Especializado C" (DEPCyC) también contaba con el pago de viáticos por lo que considero que se me dio la información incompleta, ya que se me ha hecho del conocimiento que este puesto goza con tal beneficio y siendo así VENGO A DECLINAR el escrito antes suscrito…"

Es importante mencionar que aunque el aspirante refiere en su escrito haber aceptado el cargo de Asistente Operativo declinando el resto de los puestos, el documento que acompaña al mismo, muestra que el cargo aceptado por el participante corresponde al de Técnico Especializado C.

27. En relación al escrito relación presentado por el aspirante con folio de registro DD-30-DEPCyC-016, el mencionado aspirante expresó:

"…se me informó que órdenes de oficinas centrales debía elegir solamente uno de los cargos para los cuales concursé, aun cuando a la fecha no se han publicado las designaciones oficiales de quienes ocuparán dichos puestos y debía llenar un formato en el que renunciaría "voluntariamente" al resto..."

28. Que toda vez que esta Comisión Permanente no ha aprobado las designaciones de las personas que concursaron en el proceso de selección, no se ha configurado la necesidad de que las personas que eventualmente sean designadas en más de un cargo manifiesten su preferencia por ocupar alguno de los cargos concursados, es menester dejar sin efecto los escritos de declinación que las personas aspirantes hayan firmado como consecuencia del oficio IECM/UTCFD/1/2018 del 2 de enero de 2018.

29. Que conforme a lo previsto en la Convocatoria, será necesario que las personas aspirantes que, en caso de que resulten ganadoras/es de dos o más plazas, deberán presentar la renuncia a aquella o aquellas que no desee ocupar, a efecto de evitar que una persona ejerza más de un cargo en el Instituto Electoral, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen la designación de ganadores e integración de lista de reserva.

Por lo expuesto y fundando, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se tiene por presentado el escrito del aspirante registrado con el folio DD-04-DEPCyC-026, de fecha 5 de enero de 2018, que se refiere en el Considerando 23, respecto de los cargos en los que concursa, competencia de esta Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

SEGUNDO. Se tiene por presentado el escrito del aspirante registrado con el folio DD-30-DEPCyC-006, de fecha 5 de enero de 2018, que se refiere en el Considerando 25, respecto de los cargos en los que concursa, competencia de esta Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

TERCERO. Se tiene por presentado el escrito del aspirante registrado con el folio DD-04-DEPCyC-007, de fecha 9 de enero de 2018, que se refiere en el Considerando 26, respecto de los cargos en los que concursa, competencia de esta Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

CUARTO. Se tiene por presentado el escrito del aspirante registrado con el folio DD-30-DEPCyC-016, de fecha 10 de enero de 2018, que se refiere en el Considerando 27, respecto de los cargos en los que concursa, competencia de esta Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

QUINTO. Dejar sin efectos los escritos de declinación que las personas aspirantes hayan firmado como consecuencia del oficio referido en el Considerando 22, en los términos del Considerando 28.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente para que, por conducto de la Dirección Distrital 4 en Gustavo A. Madero y por conducto de la Dirección Distrital 30 en Coyoacán, se notifique personalmente a los aspirantes con los folios de participación DD-04-DEPCyC-007, DD-04-DEPCyC-026, DD-30-DEPCyC-006 y DD30-DEPCYC-016, así como a la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente Acuerdo en los estrados de las Oficinas Centrales y en las 33 direcciones distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que realicen la difusión del presente Acuerdo, en la página de Internet www.iecm.mx, así como en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y el Consejero Electorales de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, en la Primera Sesión Urgente del 12 de enero de 2018, quienes firman al calce.

MYRIAM ALARCÓN REYES
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación

GABRIELA WILLIAMS SALAZAR
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación

BERNARDO VALLE MONROY
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación